



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **147** -2017-GR-APURIMAC/GRDE.

Abancay, **30 OCT. 2017**

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 1330 presentada por la administrada PAULINA HUAMANÑAHUI MOLINA, quien solicita Rectificación del número de su documento de identidad, que ha sido consignado por error involuntario en la titulación, inscrito en la Partida Electrónica N° 11042852 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral de Abancay, en el extremo del número de su DNI.

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16-2011-GR-APURIMAC/CR; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

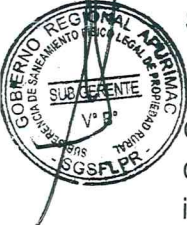
Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41 Inc. C) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, la administrada PAULINA HUAMANÑAHUI MOLINA, requieren se rectifique el error de su número de DNI, en cuanto se ha consignado por error involuntario en la titulación realizada por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Gobierno Regional de Apurímac, y se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N°11042852 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Oficina Registral de Abancay, en el extremo del número de su documento de identidad.

Que, revisado la solicitud se tiene copia de la Partida Electrónica N° 11042852, donde se encuentra inscrita la propiedad rural a favor de Feliciano Avalos Aroni D.N.I 31035514 y Paulina Huamanñahui Molina D.N.I 44258120, al haber adquirido el derecho de propiedad a través de Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Gobierno Regional de Apurímac; pero de acuerdo al Documento Nacional de Identidad de la administrada **Paulina Huamanñahui Molina** su D.N.I es **44758120**; como consta en el documento nacional de identidad, por lo que atribuye el error en el número de su documento de identidad la administrada.

Que, adjunta a su solicitud los siguientes documentos probatorios relevantes: Documento Nacional de Identidad, Solicitud de la administrada, Copia Título de Propiedad, copia literal de la Partida Electrónica N°11042852 de Predios de la Oficina Registral de Abancay.

Que, actuadas las pruebas aportadas, se llega a la conclusión de la procedencia de la solicitud presentada respecto del número de documento de identidad, por cuanto se colige el error material incurrido durante el proceso de titulación, llevado por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Gobierno Regional de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

147



Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General estipula en su artículo 210.1 que "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**", circunstancias que se verifica en el presente acto por lo que la rectificación de oficio del error material es procedente.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, en el extremo del número de documento de identidad de Paulina Huamanñahui Molina, en el título emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Gobierno Regional de Apurímac, el predio se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11042852 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral de Abancay, debiendo ser lo correcto **Paulina Huamanñahui Molina** con D.N.I N°44758120.



ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción respectiva en la partida electrónica N° 11042852.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el termino de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.



ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia en la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay.
H. S.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Aníbal Ligarda Samanez

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.